

Ciente maravilla.



SELLO-QUARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

El Comarcal Mayor delos hijos dalgo del Audo y Chancilleria del Reyno  
de las Indias Escrita, por Mandado con Acuerdo de sus A. M. de  
la Real Audiencia de las Indias = D. Juan Guzman y D. Felix = R. d.  
D. Alejandro Ferrer y Navarro = D. Tomé Razon = D. Manuel Gomez de la

tochua.  
C. Cumplido.  
En la Villa de Caravaca a veinte de Sep. de mill setecientos setenta y tres  
Yo Alonso Jover Munoz de su Mage. fu. del Rey y en su nombre el  
Auntes de Caravaca, precedido la autoridad de su of. de regente  
de la Audiencia de las Indias = D. N. S. de J. Guzman y D. Felix = R. d.  
dalgo de la R. Chancilleria de Granada, del S. N. D. N. Alfonso  
tellea Pacheco Abogado de su Mage. = D. N. S. de J. Guzman y Cap. N. de  
J. Ferrer = por S. M. por quien se ha y enmendado de of. la  
sancion de los Condes Respeto general de las Indias a la  
brada como a Castilla = D. N. S. de J. Guzman y D. N. S. de J.  
y para ejecutar el of. de su of. de su Mage. = D. N. S. de J. Guzman y  
manda, y que para ello se le de al Auntes de Caravaca, y que para  
debido de la forma ordinaria para que ha subido de prohibicion  
en el to. cond. de Justicia, a quienes se debe Cumplir de las Indias  
de Comarcal Mayor, a que se ha de seguir para el of. de veinte y tres = de  
de esto se responde y firmo = D. N. S. de J. Guzman y D. N. S. de J.  
Yo Antonio Jover Munoz  
En Caravaca a veinte de Sep. de mill setecientos setenta y tres  
que por el auto Cumplido anexo con esta para el efecto que en el se

